



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 11 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

-0386

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de junio de 2023; Informe N° 0284-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de junio 2023; Informe N° 028-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de junio de 2023, Informe N° 039-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 14 de junio de 2023; Informe N° 0300-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 22 de junio de 2023; Informe N° 668-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 23 de junio de 2023; Informe N° 173-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 398-2023-GRP-440010-440011 de fecha 27 de junio de 2023, sobre Compensación por Tiempo de Servicios de la ex servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, adjuntándose en un total de Diecinueve (19) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 07 de junio del 2023, se resuelve en su Artículo Primero **DAR TERMINO** a la carrera administrativa, por la causal del cese definitivo por límite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad con eficacia anticipada al 20 de mayo del 2023, de la servidora nombrada **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, en el cargo Clasificado: Técnico Administrativo II, Nivel: STB; Código de Cargo: T4-05-707-2, Plaza N° 042 de la Unidad de Equipo de Mecánico del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su Artículo Cuarto **DISPÓNGASE**, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal el cumplimiento del Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que se elaboren todos los aspectos referentes a la situación laboral de la Servidora Nombrada **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda conforme a Ley por los servicios prestados al Estado;

Que, con Informe N° 0284-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de junio de 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, precisa que, con la finalidad de proceder al cumplimiento a lo expuesto y para la elaboración de los aspectos laborales de la ex servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, al haberse dispuesto el Cese Definitivo por Límite de Edad, el día 20 de mayo de 2023, siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 54° inciso c) de Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; en consecuencia se concluye lo siguiente: **1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores de la ex servidora MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad, 2) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el informe Escalafonario de la servidora MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO;**

Que, con Informe N° 028-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de junio del 2023, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia, precisa que la ex servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, cuenta con un saldo de vacaciones, que se detallan a continuación; periodo 2022, Once (11) días, periodo 2023, treinta (30) días, deuda vacacional Cuarenta y Un (41) días, de acuerdo al reporte adjunto;

Que, con Informe N° 039-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 14 de junio de 2023, proporciona información para liquidación por tiempo de servicios de la ex servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, mediante el cual precisa los Datos Personales, según detalle:

("...)

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO
1.2 DNI : 02684415
1.3 CONDICION : NOMBRADO





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

-0386

Piura, 11 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1.4 CARGO CLASIFICADO : TECNICO ADMINISTRATIVO II
1.5 NIVEL : STB
1.6 REGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 276
1.7 FECHA DE INGRESO : 26 DE ENERO 1981
1.8 FECHA DE TÉRMINO : 20 DE MAYO 2023
1.9 FECHA NACIMIENTO : 20 DE MAYO 1953
1.10 DIRECCION : MZ D LOTE 10 – URB. MICAELA BASTIDAS II ETAPA – VEINTISEIS DE OCTUBRE

(...)"

Que, con Informe N° 0300-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 22 de junio del 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye a la letra: "(...) 1).- Se acredita que la ex servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, concluyo su vinculo laboral con la Entidad a partir del 20 de mayo del 2023 (fecha en que cumplió los 70 años) habiendo laborado durante el periodo del 26 de abril de 1981 hasta el 20 de mayo del 2023, conforme se aprecia en el informe N° 039-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 14 de junio del 2023; 2).- Se acredita adeudar Descanso Vacacional Pendientes truncas; conforme se aprecia del Informe N° 028-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de junio del 2023; 3).- Se acredita, **RECONOCER** a favor de la ex servidora señora nombrada **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, hasta por el monto de S/ 59,329.78 (Cincuenta y Nueve mil Trescientos Veinte Nueve con 78/100 Sol) desagregados en concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS** la suma de S/ 57,849.99 (Cincuenta y Siete mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 99/100 sol) y Compensación Vacacional la suma de S/ 1,479.79 (Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 79/100 sol); por otro lado, el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 134.00 (Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 sol) por los CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, equivalente a un MAXIMO DE TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31585, en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; contenida en el Anexo: 01 – Compensación por Tiempo de Servicios N° 007-2023, la misma que forma parte integrante del presente informe; 4).- Se acredita, **ABONAR** de acuerdo la disposición complementaria transitoria UNICA Implementación de la Ley N° 31585 el 70% en el año fiscal 2023 el monto de S/ 40,494.99 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 99/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y el 30 % en el año fiscal 2024 el monto de S/ 17,355.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (...);

Que, con Informe N° 668-2023/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 23 de junio del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa que, a la luz de lo informado, hace suyo el informe y estima pertinente el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la ex servidora, **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, por el periodo del 26 de enero 1981 al 20 de mayo de 2023, fecha de cese definitivo por limite de edad; Por lo tanto, recomienda a su despacho proceder a la firma respectiva de la Compensación por Tiempo de Servicios N° 007-2023 que se adjunta en el presente informe y; solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que complementa el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de servicios , a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**;

Que, con Informe N° 173-2023/GRP-440000-440010-440013, de fecha 26 de junio del 2023, la Oficina de Administración, solicita opinión legal, que complementa el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicio, a fin que permita proseguir el trámite y aprobación del instrumento legal correspondiente y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, para lo cual, se deriva, los actuados en un total de catorce (14) folios útiles;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0386

Piura, 11 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe N° 398-2023-GRP-440010-440011, de fecha 27 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, precisando en la parte III de su informe **Conclusiones y Recomendaciones** lo que la letra dice "(...) Que, de acuerdo a lo opinado por las Áreas Técnicas y de la normativa aplicable al presente caso, esta Oficina de Asesoría Legal **SUGIERE** la prosecución del trámite correspondiente en cuanto a la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios de la ex servidora, **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**. Se deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a su despacho, al ser el responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF de esta entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348/2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016(...)". Ante lo expuesto, **DEVOLVEMOS** los presentes actuados para la continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público" precisando en el inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, de conformidad con la Ley N° 31585 "Ley que Incorpora el Incentivo Cafae al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" que modifica literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la ex servidora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**;

Que, asimismo, la norma establece en su Única disposición complementaria transitoria, los lineamientos para la Compensación por Tiempo de Servicios en los numerales 01, 02 y 03 de la norma acotada, precisando los porcentajes a pagar durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; a fin de garantizar el pago oportuno de la Compensación por Tiempo de Servicios al personal de la entidad;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31585 y Decreto Supremo 420-2019-EF, en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 290-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de junio de 2023; Informe N° 0284-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de junio 2023; Informe N° 028-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de junio de 2023; Informe N° 039-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 14 de junio de 2023; Informe N° 0300-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 22 de junio de 2023; Informe N° 668-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 23 de junio de 2023; Informe N° 173-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 398-2023-GRP-440010-440011 de fecha 27 de junio de 2023, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de Mayo del 2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 11 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

SE RESUELVE:

-0386

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de la Señora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, en su condición de ex servidora nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado al 20 de mayo del 2023; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, a la ex servidora señora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/ 59,329.78 (Cincuenta y Nueve mil Trescientos Veinte Nueve con 78/100 Sol) desagregados en concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, la suma de S/ 57,849.99 (Cincuenta y Siete mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 99/100 sol) y Compensación Vacacional la suma de S/ 1,479.79 (Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 79/100 sol); por otro lado, el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 134.00 (Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 sol), equivalente a un tope máximo de **TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 20 de mayo del 2023, contenida en el Anexo: 01, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ABONAR, a la ex servidora señora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, el 70% correspondiente año fiscal 2023 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 40,494.99 (Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 99/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, adicionalmente por el concepto de Compensación Vacacional la suma de S/ 1,479.79 (Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 79/100 Sol), correspondiéndole la suma total de S/ 41,974.78 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 78/100 Sol), que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 20 de mayo del 2023, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ABONAR, a la ex servidora señora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, el 30% correspondiente año fiscal 2024 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 17,355.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco 00/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 01 de mayo del 2023, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex servidora señora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, hasta por el monto de S/ 41,974.78 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 78/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0386

Piura, 11 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR.

servidora señora **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO**, el 30% correspondiente al año fiscal 2024 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 17,355.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco 00/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en los artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gov.pe

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a doña **MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO** en su domicilio en Mz D Lote 10 – Urb. Micaela Bastidas II Etapa – Veintiséis de Octubre, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Oswaldo A. Muzama Garcia
DNI N° 44568
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0386

Piura, 11 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

**LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA - DRTyC - PIURA**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
 ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
 REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0002-2022
 BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
 DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1; 4.2; 4.5
 LEY N° 31585 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
 CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO
 REMUNERACION : REMUNERACION MENSUAL (MUC+BET) = 1082.77
 MONTO MUC = 595.93
 INCENTIVO CAFAE = 1332.41

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS BRINDADO AL ESTADO	TOPE MAXIMO SEGÚN LEY N° 31585 ART. 54	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES (100%)
01	MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO	DEL: 26.04.1981 AL: 20.05.2023	CUARENTA Y DOS (42) AÑOS TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS	TREINTA (30) AÑOS	S/ 57,849.99	S/ 1,479.79	S/ 59,329.78
TOTALES					S/ 57,849.99	S/ 1,479.79	S/ 59,329.78

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0007-2023

Piura, Julio del 2,023





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

-0386 Piura, 11 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

**LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA - DRTyC - PIURA - DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31585 QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 54° DEL DECRETO LEGISLATIVO 276.**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0002-2022
BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
 DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC. 4.1; 4.2; 4.5
 LEY N° 31585 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO
REMUNERACION : REMUNERACION MENSUAL (MUC+BET) = 1082.77
 MONTO MUC = 595.93
 INCENTIVO CAFAE = 1332.41

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORAL O	TIEMPO DE SERVICIOS BRINDADO AL ESTADO	TOPE MAXIMO SEGÚN LEY N° 31585 ART. 54	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES (100%)
					PERIODO AÑO FISCAL 2023 70% (A)	PERIODO AÑO FISCAL 2024 30% (B)	
01	MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO	DEL: 26.04.1981 AL: 20.05.2023	CUARENTA Y DOS (42) AÑOS TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS	TREINTA (30) AÑOS	S/ 40,494.99	S/ 17,355.00	S/ 57,849.99
TOTALES					S/ 40,494.99	S/ 17,355.00	S/ 57,849.99

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0007-2023

Piura, Julio del 2,023

